



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

VISTO el Expediente EX-2019-01508357-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de Becas Docentes para el año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 del año 2006, explicita en el artículo 73° los objetivos de la formación docente como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación, jerarquizando y revalorizando la misma;

Que el Consejo Federal de Educación ha desarrollado a través del Documento Anexo II de la Resolución N° 30-CFE-07, un marco conceptual y una serie de criterios para orientar la formulación de propuestas y estrategias de acción en relación con acciones formativas de Desarrollo Profesional Docente;

Que para garantizar el derecho a la educación de calidad es necesario desarrollar propuestas formativas que promuevan la mejora de los procesos de enseñanza y de los resultados de los aprendizajes de todos los niños, adolescentes y jóvenes que participan de la escolaridad obligatoria en el sistema educativo de la provincia de Mendoza;

Que las propuestas formativas de formación docente continua deben abordar -a través de diferentes dispositivos y estrategias- la complejidad de las prácticas docentes atendiendo especialmente a los problemas y situaciones críticas del sistema educativo provincial;

Que resulta de fundamental importancia recuperar, poner en valor y promover aquellas propuestas de formación docente continua que han tenido éxito y que son desarrolladas por Institutos de Educación Superior y por otros organismos nacionales como el Instituto Nacional de Formación Docente y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, que conforman un amplio arco de actividades formativas, entre ellas: desarrollos de ateneos, seminarios, cursos, postítulos docentes;

Que las condiciones actuales de desarrollo de las prácticas docentes necesitan ser revisadas y complementadas por procesos de formación continua atendiendo a que dicha formación es un proceso de largo aliento, desarrollado a través de toda la vida profesional, donde la inversión de tiempo y esfuerzo requerido debe ser reconocida por el gobierno escolar;

Que en el año 2018 se dictó la Resolución N° 1293-DGE-18 por la cual se creó en el ámbito de la Dirección General de Escuelas el “**Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente**”;

Que de la implementación de dicho plan se han evaluado diferentes aspectos, detectando situaciones y criterios que deben mantenerse y aspectos para modificar a fin de mejorar el objetivo central que es la mejora de los aprendizajes de los estudiantes;



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Que con la nueva norma se busca profundizar la política de formación docente continua;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Impleméntese el “**Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente**” como política de formación docente continua, en el ámbito de la Dirección General de Escuelas durante el año 2019, según las especificaciones previstas y detalladas en el Anexo I que obra como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Dispóngase que los docentes participantes como becarios del plan aprobado en el artículo precedente, que cumplan con las condiciones y los requisitos previstos en la presente resolución, percibirán una Beca Estímulo, por única vez durante la vigencia del plan en un solo nivel/modalidad del sistema educativo provincial.

Artículo 3ro.- Apruébese el “Reglamento General de Becas” del “**Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente**” que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4to.- Ténganse por comprendidas en el “**Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente**” las propuestas de formación docente continua que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5to.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Escuelas para dictar los actos útiles necesarios y conducentes para la implementación del plan aprobado en la presente norma.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.



ANEXO I

Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente

1. Introducción

El Gobierno de la Provincia de Mendoza ha tomado la decisión de profundizar la política de formación continua para docentes en ejercicio activo que estén frente a alumnos y desempeñen sus cargos u horas cátedra en escuelas de nivel inicial, primario, en escuelas de nivel secundario orientada y de la modalidad de Educación Técnico Profesional vinculados especialmente con Lengua, Matemática e Inglés.

La decisión está fundada en la importancia que tiene el desarrollo de la educación pública y en la convicción de que los resultados educativos -que hoy preocupan a la sociedad mendocina- pueden mejorar si se generan oportunidades de formación para los docentes, a quienes se considera, entre la compleja red de actores, como uno de los componentes principales que pueden incidir de manera positiva en las trayectorias escolares. Esto implica la consideración de que, a mejores prácticas de enseñanza, mejores procesos de aprendizaje, y, por lo tanto, una mejor educación.

Los operativos nacionales y provinciales de evaluación de la calidad refieren que los resultados educativos de lengua y matemática están lejos de ser auspiciosos, por lo tanto, esas áreas y espacios curriculares deben ser atendidas con mayor prioridad. En función de esta situación se definen como línea prioritaria de formación continua las propuestas de alfabetización, lengua, matemática e inglés.

2. Objetivos del Plan

A propósito de concretar una oportunidad de mejora para los aprendizajes de los alumnos de la escolaridad obligatoria de las escuelas mendocinas se implementa nuevamente durante el 2019 el “**Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente**” cuyo objetivo principal es impactar en la mejora de las condiciones de enseñanza y por lo tanto de aprendizaje de los alumnos que asisten a escuelas del sistema educativo provincial.

En función de esto, se otorgará una Beca Estímulo a los docentes frente a alumnos que cumplan las condiciones y requisitos previstos en el Plan.

3. Vigencia del Plan

El Plan se pondrá en vigencia a partir de la fecha de publicación de la norma legal y durará hasta el 31 de diciembre de 2019. Una vez finalizado, las autoridades de la Dirección General de Escuelas deberán evaluar el impacto producido para definir la continuidad.

4. Becas Estímulos para la formación docente continua

Los docentes que cumplan los requisitos y participen del Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente serán beneficiados con una Beca Estímulo.

Se entiende por Beca Estímulo a la contribución económica procedente del Gobierno Escolar con fondos públicos que se otorgará a los docentes beneficiados que cursen alguna de las propuestas formativas comprendidas en el Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente.

La Beca Estímulo alcanza un valor total de **\$ 10.000 (pesos diez mil)** que serán desembolsado en 2 cuotas:

- Cuota 1, por un valor de **\$ 5.000 (pesos cinco mil)**; y



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- Cuota 2, por un valor de **\$ 5.000 (pesos cinco mil)**.

5. Destinatarios del Plan

Los destinatarios de las Becas Estímulos son:

Docentes en ejercicio activo, frente a alumnos, en escuelas de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas que desempeñan sus cargos u horas cátedras en escuelas de nivel inicial, primario, secundaria orientada y secundarias de modalidad de educación técnico profesional que estén cursando o se inscriban para cursar propuestas formativas de formación continua prioritarias con una carga horaria de al menos 60 horas comprendidas en el listado del Anexo III del Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente, o en las propuestas que el gobierno escolar incorpore mediante normas complementarias.

6. Requisitos y condiciones que deben cumplir los docentes postulantes

Los docentes que figuran como destinatarios deberán ejercer sus cargos u horas cátedras en Escuelas de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas, estar registrados en el sistema GEM y estar comprendidos en algunos de los siguientes grupos:

- Docentes en Escuelas de Nivel Inicial frente a alumnos.
- Docentes de Escuelas de Nivel Primario frente a alumnos, que desempeñan sus cargos en las áreas de: Lengua, Matemática e Inglés.
- Docentes de Escuelas Secundarias Orientadas frente a alumnos, que se desempeñen en los espacios curriculares de: Lengua, Matemática e Inglés.
- Docentes de Escuelas Secundarias de la Modalidad de Educación Técnico Profesional frente a alumnos, que se desempeñen en los espacios curriculares de: Lengua, Matemática e Inglés Técnico.
- Docentes de Educación Especial que desempeñan sus cargos como docentes de apoyo en escuelas de educación común (MATE, itinerantes, apoyo e integración).

Los docentes que estén encuadrados en alguno de los grupos del párrafo anterior deberán cumplir, además, los siguientes requisitos para postularse a las Becas Estímulos:

- Titulación: Acreditar **título docente**.
- Desempeño de cargos u horas cátedra: Desempeñarse **frente a alumnos** en establecimientos de gestión estatal en alguno de los siguientes niveles/modalidades: Inicial, Primario, Secundario Orientado y/o modalidad de Educación Técnico Profesional.
- Situación de Revista: revistar como **titular** o **suplente**.
- Continuidad: Acreditar un mínimo de **diez meses de continuidad**.
- **Certificación de Inscripción 2019 o Certificación de cursado 2019** en alguna de las propuestas formativas previstas, emitida por la Institución Formadora responsable de la propuesta de formación continua prevista en el Plan. Puede ser comprobantes digitales.

Quedan expresamente excluidos como beneficiarios de las Becas:

- **Docentes que solo ejercen cargos Directivos (Directores, Vice-directores, Regentes, Secretarios, que no tengan horas frente a alumnos).**
- **Miembros de los Servicios de Orientación (Coordinadores Pedagógicos, Asesores Pedagógicos, Orientadores Sociales, que no tengan horas frente a alumnos).**

7. Actores y Responsabilidades

La puesta en marcha del Plan implica una aceptada articulación entre diferentes actores con diversos niveles de responsabilidades. Este apartado presenta un marco de orientación para cada uno de los actores que están implicados en la implementación del



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Plan. A fin de que el mismo logre su objetivo lo más eficazmente posible, se detallan las funciones que tendrán.

Dirección General de Escuelas:

Genera, implementa y evalúa el Plan. Tramita los expedientes y emite las normas legales y administrativas necesarias para que las decisiones políticas se transformen en acciones concretas. Difunde el Plan, asigna las becas y es responsable de acreditar los fondos a los becarios.

Subsecretaría de Educación:

Gestiona el desarrollo del Plan, emite normas complementarias para garantizar el desarrollo de las actividades previstas. Emite disposiciones para determinar los plazos para los diferentes procesos: inscripción, certificación, etc.

Autoriza la transferencia de fondos de beneficiarios mediante la firma de listados provistos por la Dirección de Tecnologías de la Información.

Debe acompañar el proceso de implementación para favorecer la fluidez en su ejecución. Atiende los aspectos emergentes.

Direcciones de línea:

Difunden el Plan entre las escuelas y el personal docente de su dependencia.

Equipo de Becas:

El Equipo de Becas trabaja en el orden operativo de la implementación del plan: brinda información y atiende las dudas y problemas que puedan emerger durante la ejecución a través del correo electrónico y vía telefónica, resolviendo situaciones de los postulantes y los beneficiados por las becas.

Subsecretaría de Administración:

Realiza las previsiones contables y financieras para asegurar la disponibilidad de los fondos y su transferencia a las cuentas sueldos de los docentes beneficiados.

Dirección de Políticas de Integración Digital:

Difunde a través del Portal Educativo el Plan en sus distintas etapas: Convocatoria, postulación, características y tipos de las diferentes propuestas formativas a cargo de los Institutos de Educación Superior y la Coordinación General de Educación Superior, noticias relativas a la implementación en sus diferentes etapas, todo en forma coordinada con la Dirección de Tecnologías de la Información.

Dirección de Tecnologías de la Información: GEM

Desarrolla el módulo específico para instrumentar a través del sistema GEM el Plan de Becas en sus diferentes etapas.

Es la dependencia encargada de hacer operativa la carga de datos en el sistema GEM para el mecanismo de desembolso de las cuotas de la beca a los beneficiarios.

Pone a disposición de las Instituciones Formadoras y Docentes los instructivos correspondientes mediante noticias a través del sistema GEM.

Subdirección de Liquidaciones:

Tramita la transferencia de montos a los beneficiarios a partir de los datos aportados por la Dirección de Tecnologías de la Información y autorizados por la Subsecretaría de Educación.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Postulantes:

Son los docentes que cumplen con todos los requisitos previstos en la norma y que están interesados en postularse a la BECA ESTÍMULO. Hacen efectiva su postulación mediante el registro y tramitación mediante el sistema GEM exclusivamente.

Instituciones Formadoras:

Desarrollan las diferentes propuestas de formación continua. Emiten los comprobantes y/o certificaciones de inscripción, cursado y/o evaluación cuando se solicite por la Dirección General de Escuelas (Institutos de Educación Superior, organismos nacionales como INFOD o INET).

Coordinación General de Educación Superior:

Responsable de la planificación y ejecución de las propuestas formativas de carácter jurisdiccional (ateneos, cursos, seminarios, postítulos de carácter jurisdiccional).

Becarios o Beneficiarios:

Responsabilidades previstas en el Reglamento General de Becas del Anexo II.

Responsables de implementación:

Personal de la Dirección General de Escuelas afectado a tareas específicas de implementación del Plan.

8. Procedimiento de desembolso del estímulo:

El estímulo otorgado será desembolsado en **2 (dos) cuotas**.

Para la percepción de las cuotas el docente beneficiario deberá acreditar que se encuentra cursando o que ha finalizado durante el ciclo lectivo 2019 alguna de las propuestas formativas detalladas en el Anexo III mediante el sistema GEM en los plazos que disponga la Dirección General de Escuelas.

En el caso de que los beneficiarios estén cursando propuestas formativas dependientes de la Dirección General de Escuelas la tramitación para percibir el pago será realizada por medio del GEM PAD a cargo de las Instituciones Formadoras. Para el caso de que los beneficiarios estén cursando propuestas formativas en otras Instituciones Formadoras (organismos nacionales INFOD - INET) la tramitación será realizada por el Equipo de Becas.

Una vez producida la validación del pago se procederá a tramitar el correspondiente desembolso generando la planilla suplementaria para transferir el monto que corresponda a la cuenta sueldo del beneficiario.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Anexo II
Reglamento General de Becas

Disposiciones Generales

1.- Objeto del Reglamento. El presente reglamento tiene por objeto regular las BECAS ESTÍMULO del Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente de la Provincia de Mendoza, en cuanto a los procesos de: convocatoria, postulación, asignación, y desembolso de dicho beneficio. Las becas estímulo serán otorgadas a docentes en ejercicio activo, frente a alumnos, de escuelas de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas en los niveles y modalidades que se especifican más abajo en el punto relativo a los destinatarios y los requisitos y condiciones necesarias.

2.- Objetivo de las Becas. Las BECAS ESTÍMULO tienen por finalidad promover y propiciar la formación continua de docentes frente a alumnos como estrategia para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las áreas y espacios curriculares que han sido definidos como líneas prioritarias. Para el año 2019 son: alfabetización, lengua, matemática e inglés. En caso de que se dispusiera de más cupo o que no se cubran los previstos para estos espacios podría darse lugar a otros cursos que defina la Dirección General de Escuelas.

3.- Convocatoria. Para lograr una amplia participación de docentes en las becas del Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente se procederá a la realización de una amplia convocatoria en la Provincia a través de diferentes medios de comunicación masiva, redes sociales y en el Portal Educativo de la Dirección General de Escuelas. La Dirección General de Escuelas comunicará los plazos de la postulación.

4.- Duración. Las BECAS del Plan se sostendrán desde la vigencia del Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Beneficiarios

5.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las BECAS ESTÍMULO del Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente:

Aquellos docentes en ejercicio activo, frente a alumnos, en escuelas de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Escuelas, que estén cursando o se inscriban para cursar propuestas de formación continua con una carga horaria de al menos 60 horas que estén comprendidas en el listado del Anexo III del Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente, o a las propuestas que el gobierno escolar incorpore mediante normas complementarias.

6.- Requisitos y condiciones. Son requisitos y condiciones excluyentes para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

Los docentes mencionados en el punto anterior deberán ejercer sus cargos u horas cátedras en Escuelas de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas, estar registrados en el sistema GEM y estar comprendidos en algunos de los siguientes grupos:

- Docentes en Escuelas de Nivel Inicial frente a alumnos.
- Docentes de Escuelas de Nivel Primario frente a alumnos, que desempeñan sus cargos en las áreas de Lengua, Matemática e Inglés.
- Docentes de Escuelas Secundarias Orientadas frente a alumnos, que se desempeñan en los espacios curriculares de: Lengua, Matemática e Inglés.
- Docentes de Escuelas Secundarias de la Modalidad de Educación Técnico Profesional frente a alumnos, que se desempeñan en los espacios curriculares de: Lengua, Matemática, e Inglés Técnico.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- Docentes de Educación Especial que desempeñan sus cargos como docentes de apoyo en escuelas de educación común (itinerantes, MATE, apoyo e integración).

Aquellos docentes que estén encuadrados en alguno de los grupos del párrafo anterior deberán cumplir, además, los siguientes requisitos para postularse a las Becas Estímulos:

- Titulación: acreditar **título docente***.
- Desempeño de cargos u horas cátedra: desempeñarse **frente a alumnos** en establecimientos de gestión estatal en alguno de los siguientes niveles/modalidades: Inicial, Primaria, Secundaria Orientada y/o la modalidad de Educación Técnico Profesional.
- Situación de Revista: revistar como **titular o suplente**.
- Continuidad: acreditar un mínimo de **diez meses de continuidad**.
- **Certificación de Inscripción o Certificación de cursado 2019** en alguna de las propuestas formativas previstas, emitida por la Institución Formadora responsable de la propuesta de formación continua prevista en el Plan. Pueden ser comprobantes digitales.

(*) Nota aclaratoria: Se entiende por titulación docente a la certificación emitida por Instituto de Educación Superior o Universidad que expresamente diga que **“...la persona interesada se hace acreedora al título de: Profesor/a en / de...”** Esto implica que quedan excluidos profesionales o técnicos que ejercen la docencia pero no pueden acreditar título y formación docente.

7.- Restricciones. No podrán aspirar a ser beneficiarios y/o mantener la BECA ESTÍMULO quienes:

- a) Sean beneficiarios de otras becas, subsidios, u otro beneficio de ayuda económica con fines educativos otorgado por el Estado Nacional, Provincial o Municipal; por el Ministerio de Educación de la Nación o la Dirección General de Escuelas; por Universidades, Institutos de Educación Superior u otros organismos.
- b) Se encuentren en cumplimiento de sanción disciplinaria.
- c) Estén en situación de incompatibilidad (Ley Provincial N° 6929 y decretos reglamentarios).

8.- Cantidad. La cantidad de BECAS ESTÍMULO a otorgar durante el año 2019 es de un total de 5.000 (cinco mil) becas. Dicha cantidad será distribuida entre los postulantes de acuerdo con criterios que definirá la Dirección General de Escuelas y en función de la demanda específica.

Procedimiento para la obtención del beneficio

9.- Difusión. La convocatoria a postulación para las BECAS ESTÍMULO del Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente será difundida a través de medios de comunicación masiva, redes sociales y del Portal Educativo de la Dirección General de Escuelas. La Dirección General de Escuelas comunicará los plazos de postulación para las becas.

9.- Postulación. La postulación a las BECAS ESTÍMULO será realizada **exclusivamente** a través del sistema GEM, de acuerdo con los requisitos establecidos en el punto 6 del presente reglamento. La postulación registrada tiene carácter de Declaración Jurada de datos.

En el proceso de postulación vía GEM se vincula la información personal y laboral del postulante con alguna de las propuestas formativas previstas en el Plan.

Al momento de la postulación cada docente deberá cargar en el GEM foto o copia escaneada del título docente y deberá seleccionar la propuesta formativa del catálogo previsto a tal fin. En caso de que sea una propuesta formativa de un organismo nacional



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

(INFOD - INET), deberá cargarse certificado de inscripción vía GEM sujeta a revisión y aprobación del Equipo de Becas.

Importante: La Dirección General de Escuelas comunicará el plazo para el cumplimiento de este procedimiento, fuera del cual no serán consideradas las postulaciones.

Es responsabilidad exclusiva del postulante realizar la postulación a través del sistema GEM en tiempo y forma, así como también la de presentar la documentación de acuerdo con lo exigido.

10.- Validación. La validación de la postulación será realizada por los Institutos de Educación Superior en los casos que sean elegidos como Instituciones Formadoras y por el Equipo de Becas si las propuestas formativas elegidas son de otras Instituciones Formadoras (organismos nacionales como INET o INFOD) teniendo en cuenta la disponibilidad de becas.

Metodología para la asignación de becas

11.- Selección. La selección de beneficiarios de las becas se llevará a cabo entre quienes cumplan efectivamente con los requisitos exigidos. La Dirección General de Escuelas seleccionará de entre los postulantes la cantidad de beneficiarios según la disponibilidad de becas que pueda asumir. En caso de que la demanda sea más que las becas ofrecidas se seguirá el orden de inscripción. Una vez realizada la selección, la Dirección General de Escuelas dará a conocer el resultado de la postulación a cada uno de los postulantes mediante el sistema GEM. Las decisiones de la Dirección General de Escuelas, en cuanto a la selección de beneficiarios son inapelables.

12.- Asignación. La Dirección General de Escuelas seguirá el orden temporal de postulación que se registre en el sistema GEM para la asignación del beneficio en caso de que la demanda de becas supere la disponibilidad.

13.- Aceptación. Los postulantes que hayan sido seleccionados como beneficiarios de BECAS ESTÍMULOS deberán comunicar la aceptación o rechazo de dicho beneficio. Éste trámite se hace personalmente mediante el sistema GEM.

Compromisos y obligaciones de los beneficiarios

14.- Aceptación y compromiso. La postulación implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento General de Becas y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que contiene.

15.- Obligaciones. Los beneficiarios o becarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir en tiempo y forma todas sus obligaciones académicas y administrativas requeridas para el acceso y mantenimiento de la condición de BECARIO. Esto incluye la asistencia a las actividades formativas, la presentación de trabajos y la aprobación de las evaluaciones de la propuesta elegida.

b) Notificar a la Dirección General de Escuelas vía GEM cualquier variación de su situación personal, laboral, económica y académica relacionada a la beca en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de ocurrida la modificación, para que se ingresen en el sistema los cambios declarados.

b) En el caso de las propuestas formativas en organismos nacionales (INFOD - INET) los beneficiarios deberán gestionar los certificados y cargarlos vía GEM en los plazos que disponga la Dirección General de Escuelas para el desembolso de las cuotas.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Cese del beneficio

16.- Los datos consignados en la postulación tendrán carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al beneficiario de la sanción prevista en el siguiente punto.

17.- Falsedad de información y/o documentación. Si se comprobara que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la BECA ESTÍMULO quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

18.- Cese del beneficio. El beneficio se interrumpe en los siguientes casos:

- vencimiento de la vigencia de la beca otorgada;
- pérdida de la relación laboral con la Dirección General de Escuelas;
- modificación sustancial de las causas que justificaron su otorgamiento (cambios en la situación de revista, por ejemplo, licencias por art. 61 de la Ley 5811);
- interrupción de la continuidad en la propuesta formativa;
- pérdida de la condición de alumno regular en la propuesta formativa;
- incumplimiento del presente Reglamento General de Becas;
- renuncia del beneficiario;
- fallecimiento;
- otras causas que, a criterio de la Dirección General de Escuelas, justifiquen la cesación del beneficio. La decisión que así lo disponga debe estar debidamente fundada.

Procedimiento de desembolso de la beca

19.- El estímulo otorgado será desembolsado en **2 (dos) veces de \$ 5.000 (pesos cinco mil)** cada una, que forman un total de **\$ 10.000 (pesos diez mil)**.

Se procederá según el caso:

- a) En el caso que los beneficiarios estén cursando propuestas formativas dependientes de la Dirección General de Escuelas la validación para percibir el pago será por medio del GEM a cargo de las Instituciones Formadoras.
- b) En el caso que los beneficiarios estén cursando propuestas formativas en otras Instituciones Formadoras (organismos nacionales INFOD - INET) la certificación de cursado o certificación de finalización deberá ser cargada por el beneficiario a través de GEM y la validación la realizará el Equipo de Becas.

Una vez producida la validación del pago se procederá a tramitar el correspondiente desembolso generando la planilla suplementaria para transferir el monto que corresponda a la cuenta sueldo del beneficiario.

Los plazos de desembolso serán determinados por la Dirección General de Escuelas y comunicados a través de los medios oficiales.

Reclamos

20. Los reclamos por inconvenientes en el pago de alguna cuota de la beca se tramitarán a través de un formulario vía web que será habilitado especialmente para tal fin.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

ANEXO III Propuestas Formativas del Plan

1. Requisitos que deben cumplir las propuestas formativas del Plan

El objetivo principal del “**Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente**” es brindar una oportunidad de formación continua a los docentes que desempeñan sus cargos u horas cátedra frente a alumnos como estrategia de mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

En función del objetivo del Plan, de todo el conjunto de posibilidades de formación continua existentes algunas se consideran más adecuadas para atender los intereses que se pretende mejorar.

La decisión del Gobierno Escolar de focalizarse en las áreas o espacios curriculares que son objeto de las becas de este Plan durante el año 2019, esto es, los vinculados con lengua, matemática e inglés se basa en el interés por atender específicamente a los datos de los resultados de los operativos de evaluación de la calidad educativa. En este sentido, las políticas educativas se encuentran orientadas a cubrir una necesidad detectada a partir de la información disponible en los datos estadísticos de los informes citados.

Por ello, las propuestas formativas previstas en este anexo deben encuadrarse en las siguientes características:

- **En cuanto a la modalidad de cursado:**

Las propuestas podrán tener una modalidad de cursado presencial, siempre y cuando el horario de cursado sea otro que el horario de desempeño. También podrán asumir la modalidad de cursado a distancia para habilitar a aquellos docentes que por ejemplo cumplen doble cargo.

- **En referencia a la cantidad de horas:**

Deberán tener un mínimo de 60 (sesenta) horas y contar con una instancia de evaluación final. Para percibir la última cuota cada beneficiario deberá acreditar la aprobación de la instancia de evaluación final, salvo en la situación que la propuesta sea de mayor continuidad. En el caso de que las propuestas sean de menor cantidad de horas se deberá acumular un mínimo de 60 (sesenta) horas, por ejemplo, cursar 2 (dos) ateneos de 30 (treinta) horas.

- **En relación con los objetos y los puestos de la formación:**

Deberán estar enfocadas para atender específicamente a docentes que desempeñen sus cargos u horas frente a alumnos en cargos u horas de escuelas de los siguientes niveles/modalidades del sistema educativo:

Nivel Inicial: maestras/os frente a alumnos.

Nivel Primario: maestras/os frente a alumnos de las áreas de Lengua, Matemática, e Inglés.

Nivel Secundario (orientado): docentes que se desempeñen en horas cátedra frente a alumnos de lengua, matemática e Inglés.

Nivel Secundario de modalidad de Educación Técnico Profesional: docentes que se desempeñen en horas cátedra frente a alumnos de lengua, matemática e Inglés Técnico.

2. Tipificación de las Propuestas formativas incluidas en el Plan

2. a) Formación continua del Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD) a cargo de la Coordinación General de Educación Superior y/o de la Dirección de Planificación de la Calidad Educativa distribuida territorialmente en los Institutos: Ateneos y Cursos relativos a las temáticas de Alfabetización, Lengua, Matemática e Inglés.

2. b) Postítulos y cursos desarrollados por Institutos de Formación Docente (IFD) de la Provincia de Mendoza, focalizados en las disciplinas y/o didácticas de las áreas prioritarias.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

2. c) Postítulos y cursos del Programa EnFoco del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) para docentes de escuelas secundarias técnicas.

3. Catálogo de Propuestas formativas

3. a) Formación continua del Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD) a cargo de la Coordinación General de Educación Superior y/o la Dirección de Planificación de la Calidad Educativa distribuida territorialmente en los Institutos: Ateneos y Cursos relativos a las temáticas de Alfabetización, Lengua, Matemática e Inglés.

Lengua / Alfabetización

Nivel	Ciclo	Tipo	Nombre de la propuesta	Distribución por Institutos
Inicial	Sala de 5	Curso	Alfabetización inicial 1, una propuesta integradora: Aprehendiendo juntos	9-002 para toda la Provincia
Primario	1ero.	Curso	Alfabetización inicial 1, una propuesta integradora: Aprehendiendo juntos	9-002 para toda la Provincia
Inicial	Sala de 5	Curso	Alfabetización inicial 2, una propuesta integradora: Literatura infantil y evaluación como facilitadoras del proceso de alfabetización	9-002 para toda la Provincia
Primario	1ero.	Curso	Alfabetización inicial 2, una propuesta integradora: Literatura infantil y evaluación como facilitadoras del proceso de alfabetización.	9-002 para toda la Provincia
Primario	2do.	Curso	Fluidez lectora	9-027 para toda la Provincia
Secundario	1ero.	Curso	Fluidez lectora	9-027 para toda la Provincia
Primario	1°	Ateneo	“Cartas que van y vienen”	9-001, 9-002, 9-003, 9-004, 9-005, 9-006, 9-009, 9-018, 9-010, 9-026, 9-027, 9-028, 9-029, 9-030, P-T005
Primario Especial	1°	Ateneo	¡Qué maestros! Enseñanza de la escritura	9-001, 9-002, 9-003, 9-004, 9-006, 9-009, 9-026, 9-028, 9-029, P-T005, P-T090
Primario	2°	Ateneo	“La producción de textos escritos. Descripciones”	9-001, 9-002, 9-003, 9-004, 9-005, 9-006, 9-009, 9-010, 9-026, 9-027, 9-028, 9-029, 9-030, P-T005
Primario	2°	Curso	La enseñanza de la producción escrita de textos	9-001, 9-002, 9-007, 9-018, 9-023, 9-024, 9-030, P-T090
Primario	2°	Ateneo	“La enseñanza de la producción de textos expositivos”	9-002, 9-005, 9-007, 9-010, 9-011, 9-018, 9-023, 9-024, 9-030, P-T090
Secundario	B	Ateneo Intensivo	¿Puede haber mitos en ciencia?	9-001, 9-002, 9-006, 9-011, 9-018
Secundario	B	Ateneo Intensivo	El paisaje como escritura e imagen. ¿Los paisajes se escriben o se ven?	9-001, 9-002, 9-011, 9-030, 9-006



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Secundario Especial	B	Ateneo	El género Policial	9-001, 9-002, 9-007, 9-010, 9-011, 9-018, 9-023, 9-024, 9-030, P-T090
Secundario	O	Ateneo	"La enseñanza de la producción de reseñas literarias"	9-001, 9-007, 9-011, 9-018, 9-023, 9-024, 9-030, P-T090
Secundario	O	Ateneo	Mujeres Escritoras	9-007, 9-011, 9-018, 9-023, 9-024, P-T090
Secundario	O	Curso	Diseño de recorridos de lectura en torno a temas y problemas de la literatura	9-002, 9-007, 9-011, 9-018, 9-023, 9-024, 9-030, P-T090
Primario Secundario	-	Curso	Formación de Escuelas Faro (*)	Plataforma Virtual Comunidad Faro

(*) Perfiles de docentes que se encuadren en los requisitos de la resolución

Matemática

Nivel	Ciclo	Tipo	Nombre de la propuesta	Distribución por Institutos
Primario	2°	Ateneo	Cálculos Mentales de Multiplicaciones y Divisiones	9-006, 9-023, P-T090
Primario	1°	Ateneo	"Los algoritmos de la suma y la resta"	9-001, 9-002, 9-003, 9-004, 9-005, 9-006, 9-009, 9-018, 9-010, 9-026, 9-028, 9-029, 9-030
Primario	2°	Curso	La División. Problemas y Cálculos.	9-002, 9-006, 9-009, 9-023
Primario	2°	Curso	Curso para la Enseñanza Aprender Matemática	9-001, 9-003, 9-004, 9-006, 9-009, 9-018, 9-026, 9-028, 9-029, P-T005
Primario Especial	1°	Ateneo	Cálculos Mentales de Sumas y Restas	9-001, 9-002, 9-003, 9-004, 9-006, 9-009, 9-023, 9-026, 9-028, 9-029, 9-030, P-T005, P-T090
Primario	-	Ateneo	Introducción al laboratorio y análisis estadístico de resultados	9-026
Primario	2°	Ateneo	"La proporcionalidad"	9-001, 9-002, 9-003, 9-004, 9-005, 9-006, 9-009, 9-018, 9-010, 9-026, 9-027, 9-028, 9-029, 9-030
Secundario	B	Ateneo	"De la proporcionalidad a las funciones lineales"	9-002, 9-005, 9-009, 9-011, 9-018, 9-023, 9-024
Secundario	B	Ateneo	El caso de la tira de colores	9-002, 9-006, 9-009, 9-011, 9-023, 9-024
Secundario	B	Curso	Estrategias didácticas para abordar modelos lineales	9-002, 9-006, 9-009, 9-011, 9-023, 9-024
Secundario	B	Curso	Curso para la Enseñanza Aprender Matemática	9-002, 9-009, 9-011, 9-023, 9-024
Secundario	O	Ateneo	"De lo puntual a lo global"	9-002, 9-006, 9-009, 9-011, 9-023, 9-024
Secundario	O	Ateneo	Modelización con funciones periódicas	9-002, 9-006, 9-009, 9-011, 9-018, 9-023, 9-024, P-T026
Primario Secundario	-	Curso	Formación de Escuelas Faro (*)	Plataforma Virtual Comunidad Faro

(*) Perfiles de docentes que se encuadren en los requisitos de la resolución



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Inglés

Nivel	.	Tipo	Nombre de la propuesta	Distribución por Institutos
Primario	1° y 2°	Ateneo	Ateneo Interdisciplinar para el desarrollo de habilidades de producción y comprensión en Lengua Inglesa	9-001, 9-002, 9-007, 9-010, 9-011, 9-028, 9-021, 9-018
Secundario	B y O	Ateneo	Lectura de novelas (readers) y/o cuentos cortos (short stories) para el desarrollo de capacidades.	9-001, 9-002, 9-007, 9-010, 9-011, 9-028, 9-019, 9-018
Inicial Primario Secundario	-	Curso	Enlightening your communicative skills through culture (incluye un ateneo)	9-001
Primario		Virtual	PrimarySchoolFantasTIC	9-021, 9-010
Secundaria	B	Virtual	ImprovingCommunicativeSkills	9-021, 9-010
Secundaria	O	Virtual	ReflectiveTeaching in EFL	9-021, 9-010

3. b) Postítulos y cursos desarrollados por Institutos de Formación Docente (IFD) de la Provincia de Mendoza, focalizados en las disciplinas y/o didácticas de las áreas prioritarias.

Institución	Propuesta de Postítulo
9-001 Gral. San Martín - San Martín	Actualización Académica en enseñanza de inglés como lengua extranjera
9-010 Rosario Vera Peñaloza - San Carlos	Actualización Académica y Especialización Superior en Enseñanza de la Lengua y la Literatura
9-026 Patria Grande - Las Heras	Especialización en Educación Maternal con orientación en Gestión Social

Institución	Propuesta de curso
9-018 - Malargüe	Comprensión lectora texto – lector – mediador pedagógico: Hacia una triangulación armoniosa. Res. N° 28-CGES-18
9-023 - Maipú	Curso – Taller Nuevas alternativas para la enseñanza de la matemática - Las TIC en el aula. Res. N° 100-CGES-18
9-026 - Patria Grande - Las Heras	English: Time for fun. Res. entrámite

3. c) Postítulos y cursos del **Programa “EnFoco”** del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) para docentes de escuelas secundarias técnicas.

En Foco INET	Propuesta de Postítulo
	Actualización Académica en Matemática en la Escuela Técnica

En Foco INET	Propuesta de Curso
	Evaluación en Matemática



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Las funciones y los modelos matemáticos
Las TIC en el aprendizaje de la Matemática
Leer, imaginar, aprender
Los porcentajes y su aplicación en la vida cotidiana
Modelos matemáticos en la escuela técnica
Números imaginarios y complejos
Preguntas y problemas en buenas clases de Matemática
Teorías y prácticas de la alfabetización con jóvenes y adultos

4. Otras propuestas

La Dirección General de Escuelas podrá complementar el listado actual para agregar nuevas propuestas (postítulos, cursos, ateneos, trayectos específicos, etc.) que aborden temáticas prioritarias en el marco del **“Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente”**.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada - Con Token

Número:

Mendoza,

Referencia: Proyecto Becas 2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.